



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

Lobos, 28 de Mayo de 1997.-

Señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

REF: Exp.N°37/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 27/V/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1809 que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1809.

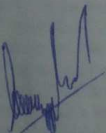
ARTICULO 1°.- Convalidase el texto íntegro del Convenio obrante a fs.1 del expediente N° 4067-2511/97, firmado por el Dr. Antonio Ernesto Arcuri, en su carácter de Presidente de la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, y el Dr. Juan Erriest, en su carácter de Intendente Municipal de Lobos, - referido a la Obra "Pavimentación de Acceso a Barrios - Partido de Lobos", el que como Anexo I, se considera parte de la presente.---

ARTICULO 2°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS - NOVENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.  
-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

  
IVAN MAZZEO  
Secretario H.C.D.



  
SUSANA MANENTI  
Presidente H.C.D.

AMC/IM.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

Correspondencia Expte. N° 1067 / 199 FOLIO  
2811 / 19

### CONVENIO

Entre el Señor Presidente de la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, Dr. ANTONIO ERNESTO ARCURI (Ley Provincial Nº 11.746 y Decreto Nº 50/96), por una parte, en adelante "La Unidad Ejecutora" y la Municipalidad de Lobos, por la otra parte, ERRIEST, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "La Unidad Ejecutora" conforme lo solicitado en el Expediente Administrativo Nº 2139- /96, asume la responsabilidad del total financiamiento de la obra encuadrada en el marco legal de la ley 6021, de acuerdo al Proyecto y Pliego de Bases y Condiciones elaborados a tal efecto.

**SEGUNDA:** El Presupuesto Oficial de la obra: "PAVIMENTACION DE ACCESOS A BARRIOS - PARTIDO: LOBOS", se estima en forma preventiva en PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.391.081,87), comprometiéndose "La Unidad Ejecutora" a asumir la total responsabilidad del total financiamiento de la Obra "Ut-Supra" referida. Este costo es tentativo y será ajustado de acuerdo a la sumatoria de los Certificados de Obra que se emitan en función de lo establecido en las Cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA. "La Unidad Ejecutora" reconocerá igualmente hasta el mismo porcentaje, o sea el CIEN POR CIENTO (%100), por el concepto de Imprevistos: Rubro éste que no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20) del contrato de la Obra, para cuya realización es requisito indispensable la previa conformidad de "La Unidad Ejecutora" en forma documentada.-----

**TERCERA:** La Inspección de la Obra estará a cargo de "La Municipalidad", la que será a su exclusivo costo y deberá destacar personal que se encuadre en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y vigilancia de la Obra en un todo de acuerdo con el Proyecto conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, agregando toda disposición de detalle menor que durante la construcción surja. Resolverá y será responsable de todas las cuestiones concernientes a la calidad de los materiales, marcha de los trabajos, correcta ejecución de ellos, extenderá y firmará las Actas de Medición periódicas.-----

**CUARTA:** "La Municipalidad", por intermedio de la Inspección, efectuará mensualmente la medición de los trabajos y la enviará a "La Unidad Ejecutora" para que esta expida el correspondiente Certificado de Obra y efectúe su pago.-----

**QUINTA:** "La Unidad Ejecutora" notificará fehacientemente a "La Municipalidad" el monto de la certificación de obra, en caso de existir modificaciones respecto de la medición correspondiente.--

**SEXTA:** "La Unidad Ejecutora" abonará a la Empresa Adjudicataria el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la certificación mensual de obra dentro del plazo establecido por la Ley 6.021 y del Pliego de Bases y Condiciones, previa deducción del Fondo de Reparación (Artículo 42º, Ley 6.021).-----

**SEPTIMA:** "La Unidad Ejecutora" se reserva el derecho de la Supervisión en todos los aspectos de los trabajos así como el cumplimiento del Pliego, sin perjuicio de las facultades propias de "La Unidad Ejecutora" de tomar a su cargo la inspección de los mismos si así lo considerara necesario y de sus atribuciones como contratante.-----

Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires



OCTAVA: "La Unidad Ejecutora" licitará, adjudicará, contratará y ejecutará la obra.

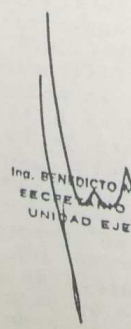
NOVENA: La totalidad de las sumas recuperadas por "La Municipalidad" en concepto de contribución por mejoras, serán depositadas por ésta en una cuenta especial y destinada a la realización de programas de infraestructura urbana y social en el ámbito de su jurisdicción, bajo control y aprobación previa de "La Unidad Ejecutora". "La Municipalidad" podrá declarar extinguida la deuda de los vecinos beneficiarios de las obras que acrediten total imposibilidad de pago, o reducirla proporcionalmente a la capacidad que los mismos posean. "La Municipalidad" se obliga a obtener, previo al replanteo de los trabajos, la cesión de los terrenos necesarios para la liberación de la traza de la obra, así como la remoción y traslado de instalaciones, que sean de su jurisdicción y que interfieran con la normal realización de los trabajos. El costo que demanden los mismos serán a su exclusivo cargo.

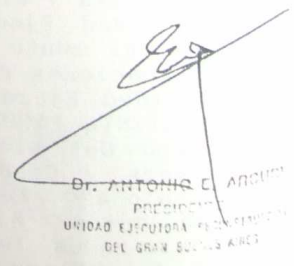
DECIMA: Operada la Recepción Provisoria de los Trabajos "La Municipalidad" deberá hacerse cargo de la conservación permanente de la obra.

DECIMA PRIMERA: "La Municipalidad" hará constar en afiches publicaciones, carteles de obra (que proveerá "La Unidad Ejecutora") y toda otra documentación propia, que la obra se ejecuta con fondos provenientes de la "UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION DEL GRAN BUENOS AIRES", debiendo anunciarse tal circunstancia por los distintos medios masivos de difusión de comunicación orales y escritos, cuando una vez finalizada la obra respectiva, se proceda a realizar el Acto Protocolar de inauguración de la misma por representantes de "La Unidad Ejecutora" y "La Municipalidad".

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma "Ad-referendum" de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante de "La Municipalidad". En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos noventa y siete.

  
Dr. JUAN ERRIEST  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Ina. BENEDICTO ANGUEL REGO  
EJECEUTIVO TECNICO  
UNIDAD EJECUTORA

  
Dr. ANTONIO C. ARCO  
Intendente  
UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION  
DEL GRAN BUENOS AIRES